

la efectividad de las medidas aplicadas, que se repetirá posteriormente en dos o tres campañas. Señalan que el agrupamiento del conjunto de las líneas de alta tensión en el entorno de La Serna acarrearía graves problemas de operación y mantenimiento de las redes de transporte y distribución ante una posible avería.

Institución Príncipe de Viana. Dirección General de Cultura de la Comunidad Foral de Navarra: Considera que el impacto del proyecto es compatible y que las medidas preventivas previstas son adecuadas aunque incompletas, por lo que será necesario realizar un control y excavación arqueológica de la obra. Estas medidas deberán también hacerse extensivas a los nuevos accesos específicos de la zona.

El promotor (Red Eléctrica) acepta la realización de un control de las zapatas de las cimentaciones sólo en aquellas zonas susceptibles de conservar restos arqueológicos como en el entorno de los yacimientos existentes, en la zona de los Montes de Cierzo y en los nuevos accesos que deban ser abiertos. Sin embargo, descartan su utilidad en las zonas afectadas previamente por actividades extractivas o en las cultivadas.

Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra: No encuentra inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de ejecución de la línea de alta tensión detallando un conjunto de condiciones referidas a los organismos que deberán ser informados, aquellos que deberán asumir las distintas responsabilidades en las distintas fases de la obra y la normativa a seguir. Informan que los postes deberán estar separados del borde exterior de la calzada a una distancia superior a 25 metros.

El promotor (Red Eléctrica) acepta las condiciones emitidas por este departamento en el cruzamiento aéreo en el punto kilométrico 84,490 de la carretera N-232, Alfaro-Tudela-Zaragoza.

Ayuntamiento de Castejón: Considera que para el desarrollo urbanístico de Castejón es suficiente la barrera que representa la autopista A-15 y que debe servir de referencia para el trazado, por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, solicita a REE el estudio de un nuevo trazado y, a la Delegación del Gobierno en Navarra que considere procedente el trazado propuesto.

El Promotor (Red Eléctrica) argumenta que el pasillo propuesto por el Ayuntamiento de Castejón situado en el margen derecho de la A-15 ha sido ya desestimado por el Ministerio de Medio Ambiente y que, además, dicho pasillo se encuentra afectado por el trazado número 4 correspondiente al «Estudio de alternativas de trazado del corredor navarro de alta velocidad» realizado por el Ministerio de Fomento. No obstante, REE estudiará un nuevo trazado entre los apoyos números 3 y 6, acercando la línea a la A-15 y cumpliendo con lo establecido por el RLAT en materia de distancias de seguridad (se adjunta plano). Asimismo, constata que la línea proyectada a su paso por este municipio atraviesa suelo no urbanizable, a una distancia de 750 metros del extremo más cercano del suelo urbano.

Ayuntamiento de Tudela: Manifiesta, complementando a lo ya argüido en el proyecto de la central de ciclo combinado de gas natural de 400 MW de Iberdrola en Castejón, que se unifiquen las líneas eléctricas proyectadas por el nuevo trazado de 400 kV. Con ello, se evitarían las afecciones a los espacios naturales protegidos del área de estudio, además de eliminar 8 kilómetros de la línea de 200 kV y 8,5 de la de 66 kV. Por otra parte, la línea, entre los apoyos 17 y 19, discurre por una zona de regadío a presión por lo que las zapatas se deberán construir en una zona cribada de tuberías de riego enterradas de polietileno, PVC y fibrocemento de distintas secciones. Ello producirá daños importantes en las instalaciones de las parcelas y, posiblemente, en la red general, que sugieren se evite desplazando paralelamente la línea unos 50 metros, de forma que los apoyos se sitúen en terrenos de secano.

El promotor (Red Eléctrica) descarta la posibilidad de compactar las líneas de 400, 220 y 66 kV por el trazado de la línea proyectada debido a los graves problemas de operación y mantenimiento que acarrearía ante situaciones de avería. Por otro lado, se adjuntan planos de un nuevo trazado entre los apoyos 13 y 19 en respuesta a lo solicitado por el Ayuntamiento.

«Prefabricaciones y Contratas, Sociedad Anónima»: Formulan su oposición al proyecto en el caso de que alguno de los apoyos de la línea se sitúe en el interior del terreno de su propiedad y en caso contrario, solicitan que las torres sean construidas al otro lado de la vía y que la línea eléctrica de 400 kV se entierre, o que, subsidiariamente, las torres se construyan con una altura suficiente permitiendo un gálibo no inferior a 30 metros, de forma que no se vean afectadas las obras previstas de ampliación de su industria.

El promotor (Red Eléctrica) contesta que la línea proyectada cumple con todos los requisitos técnicos que recoge el RLAT y el Decreto 2617/1966. Si en el futuro estos terrenos fueran recalificados como suelo urbano industrial, se procederá según el artículo 28 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas (Decreto

2619/1966). La servidumbre de paso aéreo de la línea eléctrica en esta parcela comprende exclusivamente el predio sirviente. En relación a la reubicación del apoyo número 2 se rechaza la petición formulada por la propiedad y señalan que, al atravesar suelo rústico y de acuerdo con las normas subsidiarias del municipio de Castejón, no deberá acogerse a lo especificado en el RLAT relativo a la transformación de líneas aéreas en subterráneas en terrenos urbanizados o urbanizables.

«Iberdrola, Sociedad Anónima»: Contesta en dos escritos sucesivos no oponer ningún reparo a la ejecución de la obra, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en los informes que se les remite. Asimismo solicitan que se considere la existencia de la línea de 66 kV «Tafalla-Tudela II» de su propiedad, que será sustituida por otra de la misma tensión y de doble circuito, previsiblemente en el año 2001.

El promotor (Red Eléctrica) contesta que la línea proyectada no afecta actualmente a la de 66 kV «Tafalla-Tudela II» y que se prevé acordar una reunión con Iberdrola con objeto de compatibilizar la línea de 400 kV proyectada y las modificaciones previstas para la de 66 kV.

Informe de la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento

Finalizada la información pública, se solicitó a REE clarificase la posible interferencia entre la línea proyectada y el campo de vuelo de ultraligeros «Agua Salada», situado a unos 400 metros de la línea. Con fecha 19 de abril de 2001, REE remitió un informe emitido por la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios en relación con la posible interferencia. En dicho informe se indica que, entre otros condicionantes, las proximidades de las pistas deben estar libres de obstáculos, lo que se consigue evitando sobrepasar en altura unos planos inclinados que lleguen hasta 525 metros en la prolongación del eje de la pista.

Por otra parte, el aeródromo de ultraligeros del campo de vuelo «Agua Salada» no tiene publicadas servidumbres aeronáuticas, por lo que considera que no existe incompatibilidad legal entre el trazado de la línea eléctrica Castejón-La Serna y el aeródromo de ultraligeros. No obstante, teniendo en cuenta su proximidad (900 metros) indica que la línea debe de balizarse adecuadamente, especificando el tramo que debe balizarse y el tipo de balizas a instalar.

En cualquier caso, la posible interferencia entre la línea eléctrica y la actividad del campo de vuelo «Agua Salada» deberá ser resuelta por el órgano competente, la Dirección General de Aviación Civil, no siendo propiamente un condicionante.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13513 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 22 de junio de 2001.

La Orden de 26 de enero de 2001 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2001 y enero de 2002 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 2001, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 20 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de junio de 2001.

Fecha de amortización: 21 de junio de 2002.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.926,004 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 996,865 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,945 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 95,956 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,179 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,168 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,945	323,000	95,945
95,950	10,000	95,950
95,955	360,000	95,955
95,960 y superiores	303,865	95,956

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de junio de 2001.
 Fecha de amortización: 5 de diciembre de 2002.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.438,849 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 376,349 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,125 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 94,139 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,190 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,179 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,125	307,000	94,125
94,130	1,000	94,130
94,135	1,000	94,135
94,140 y superiores	67,349	94,139

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,956 y 94,139 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 21 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

13514 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el tipo nominal de interés que devengarán las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, durante el próximo período de interés.

En virtud de lo previsto en el punto 2.3.2 del folleto informativo de emisión de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión

diciembre 1992 a tipo variable, que el Estado ha asumido por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre,

Esta Dirección General hace público:

1. La media aritmética del promedio entre los tipos máximo y medio del Mibor a seis meses, publicados en el «Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España», durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores al día 22 de junio de 2001, y que se detallan a continuación, ha sido el 4,350 por 100.

Mibor a seis meses

Fecha	Medio	Máximo	Promedio
21	—	—	—
20	4,35	4,35	4,350
19	—	—	—
18	—	—	—
15	—	—	—

2. En consecuencia, el tipo de interés nominal que devengarán el próximo 22 de diciembre de 2001 las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, será del 4,35 por 100, determinándose el importe bruto del cupón a pagar de la forma prevista en el apartado 2.3 del folleto informativo de emisión, según la siguiente expresión:

$$I = \frac{N \times i \times t}{360}$$

donde I son los intereses brutos devengados, N es el nominal, i el tipo de interés nominal expresado en tanto por uno y t los días naturales del período de interés, en este caso 183 días.

Madrid, 22 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

13515 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «RWE Trading GmnH», sucursal en España, a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por «RWE Trading GmbH», sucursal en España, de fecha 24 de mayo de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección II, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «RWE Trading GmnH», sucursal en España, estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 19 de marzo de 2001;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «RWE Trading GmbH», sucursal en España, ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Com-